



Para despachos de oficio quatro ramos

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Mill Ciento. Cuarenta, y ocho años los señores D. Diego Ant. Molina, y Melgarejo, y Sebastian de Espejo, Al. del ordinario D. Leon Ant. Cidre, y Blaña, D. Miguel Galinsoga, y Zapata, D. Fran. Luce de la Cerna, y Miguel Ben. Residores, D. Fran. Lopez Luna, Jurado, y D. Gonzalo Pisalt Alguacil Mayor Capitulares del conreyo Just. y Lexim. desta Villa, y su Mayor numero juntos en su Cabildo como lo acostumbra de personas que respecto a allaxen la regua Mayor de esta con bastante certidumbre, y por ello pudiese mucha parte de las aguas con que se riega la huerta de ella, y siendo por eso el que se tiene como es costumbre, a cordacion sus Mexz. Republica en los Cientos ya acostumbrados desta Villa, que todos los C. de ella, f. da esta proxima semana hagan, y manden hacer los Orzales, y Oxarales, y paderos de esta huerta como es costumbre por confiantariones que se han hecho, que para de dho Excmo. se haya providencia de hacerlos, a costa de sus dueños ino xios, y para cada de pena a cada uno quatro d. aplicados a las es dicha regua Mayor, y que el Lunes que se contaxan Ciento y ocho de el conreyo se execute en qual forma se acordada de esta regua Mayor con exzuciendo a los que los ino como de propios desta Villa que con testimo nio de este acuerdo, y mismo rial Jurado se separaran en cuenta en las que a debar de su en Cargo, y por este auto deor. de or. y firmen de sus Mexz. quinca de do y fe =

Sebastian del Pello  
J. M. S.

D. Diego Ant. Molina  
y Melgarejo  
D. Diego Ant. Cidre  
y Blaña  
D. Miguel Galinsoga  
y Zapata  
D. Fran. Luce de la Cerna  
D. Gonzalo Pisalt  
Alguacil Mayor

Alfonso Lopez  
delaser  
Ante mi  
Juan de la Cruz

